En Caso de undregament entre conservation de prevalecarán las particulares sobre las generales.

2.- DURACIÓN IDE. CONTRATO, ENTRADO. EN VIGOR E INICIO DEL SUMINISTRO

La duración del presente Contrato de Suministro es de doce (12) meses contados desde la fecha de inicio de suministro y será prorrogado de forma automática por periodos de la misma duración, excepto que cualquiera de las Partes comunique a la otra su voluntad de resolver el contrato con al menos quince (15) dias de antelación a la fecha de su vencimiento mediante cualquier medio que permita tener constancia de la identidad

antelación a la fecha de su vencimiento merainte sumpuer un monarque y voluntad del interesado.

El contrato entrará en vigor en el momento de su firma, si bien su efectividad queda condicionada al momento en que se otorgue el acreso a la rede de distribución por parte de la Empresa Distribuidora de la zona.

El COMERCIALIZADOR procederá a solicitar a la Empresa Distribuidora el acceso de terceros a las redes (ATR) y el cambio de suministrador, con el fin de procurar que el comienzo del suministra dos con la fecha prevista de finalización del suministro de suministro comenzará tan pronto como sea posible, sin que exista responsabilidad por parte del COMERCIALIZADOR.

pronto como sea posible, sin que exista responsabilidad por parte del COMERCIALIZADOR. La fecha de inicio està supedichada «
a) la sonfirmación por parte de la empresa distribuidora de los ciclos de lectura correspondientes.
b) Que el CLIBNT cumpla con las condiciones técnicas legalmente exigibles, propias de su tarfa.
c) Que en caso de que la framprea Distribuidora solicitase un depósito de garantia, el CLIENTE lo haga efectivo.
d) Que el CLIBNTE haga efectiva la fraza en caso de haberse acordado su pumplimiento de cualquiera de las cáusulas del contrato.
e) le cumplimiento de cualquiera de las cáusulas del contrato.

tice cobros

garantice cooros. 9] En el caso de que se anule la solicitud por causas ajenas al COMERCIALIZADOR, si son imputables al CLIENTE, el COMERCIALIZADOR puede solicitar al CLIENTE el pago de los costes de anulación si la Empresa Distribuidora

el COMERCIALIZADOR puede sonicitar ai Lubriu e i pago de la constitución por todos aquellos conceptos que deba en relación con el suministro realizado.

No obstante el CLIENTE será en todo caso responsable ante su anterior suministrador por todos aquellos conceptos que deba en relación con el suministro realizado.

Así mismo, el CLIENTE será responsable ante el COMERCIALIZADOR por todos aquellos conceptos adeudados a éste relativos al presente contrato.

El COMERCIALIZADOR se reserva el derecho a rechazar el Contrato en caso de discrepancia, incorrección o incoherencia de datos facilitados por el CLIENTE, así como de existir deuda pendiente o su inclusión en ficheros de moneros.

A los efectos del presente Contrato de Suministro, se entiende por Punto de Suministro el punto de conexión o entrega situado en la instalación del CLIENTE, domde se efectúa la medición del consumo de gas natural suministrado por el COMERCALIZADOR.

La presión y caudal contratados con las que se efectúa el suministro son las que figuran en las Condiciones Particulares, de conformidad con dispuesto por la normativa vigente y, en particular, conforme a la Orden ALMONIECCIÓN DE CONTRATOR DE CONTRA

4- MODIFICACION DE TARIFAS
El COMERCIALZODR no asume responsabilidad de ningún tipo por el rechazo o retraso de la Empresa
Distribuidora en tramitar la modificación de tarifa solicitada por el CLIENTE y aque, hasta que no se lleve a cabo
la modificación de forma fidedigna, la facturación se seguirá realizando en los mismos d'emimos que consten en

la modificación de forma fidedigna, la facturación se seguirá realizando en los mismos términos que consten en el contrato hasta ese momento.

Tampoco dará lugar a una indemnización del COMERCIALIZADOR al CLIENTE, por daños directos o indirectos, ningún atraso en la gestión del cambio del tardira contratada ni el hecho de que la Empresa Distribuídora someta a dicha modificación a cualquier actuación por parte del CIENTE que entrane un costo económico para éste.

S por cualquier circurstancia se produjera un cambio de grupo tarifario de acceso asignado por la Empresa Distribuídora al Partor de Suministro del CLIENTE, el COMERCIALIZADOR aplicará al Contrato los precios vigentes para el circurso que en su caso estruvieran vigentes para el mismo, en la fecha de comovación del Contrato bajo las mismas condiciones de aplicación que existian en dicha fecha.

S-RECIO

BI CLIENTE se obliga al pago al COMERCIALIZADOR del precio de la energia suministrada, así como de la tarifa de acceso, dande procede a vidence conservador del Contrador del precio de la energia suministrada, así como de la tarifa de acceso, dande procede a vidence conservador del Contrador del precio de la energia suministrada, así como de la tarifa de acceso, dande procede a vidence conservador del Contrador del precio de la energia suministrada, así como de la tarifa de acceso, dande procede a vidence conservador del Contrador del precio de la energia suministrada, así como de la tarifa de acceso, dande procede a vidence del contrador del precio de la energia con del precio del precio de la energia suministrada, así como de la tarifa de acceso, dande procede a vidence del precio de la energia suministrada, así como de la tarifa de acceso, dande procede a vidence del precio de la energia suministrada, así como de la tarifa de acceso, dande procede a vidence del precio de la energia suministrada, así como de la tarifa de acceso, dande procede a vidence del precio de la energia suministrada.

5.- PRECO EI CILIENTE se obliga al pago al COMERCIALIZADOR del precio de la energia suministrada, así como de la tarifa de acceso, donde proceda, y demás conceptos establecidos en la legislación vigente, incluidos los impuestos y los recargos vigentes en cada momento que graben el suministro. Cualquier variación de las tarifas de acceso o de otros conceptos regulados que afecten al valor de los términos facturables dará postestad al COMERO/ILIZADOR para trasladar dicho cambios a los precios del contrato sin que Cualquier variación de rostes asociados al suministro regulados por la administración será integramente respectuda al CUENTE.

Tante en los contratos a preció pio come en los contratos de preció de energia sujeto a merados mayoristas se facturaris nodos los conceptos esigibles como coste real de la energia y su suministro más los costes en experio de processos de gestión los guastos financieros seguin las Condiciones Particulares.

Además, para el suministro de gas el COMERCIALIZADOR repercutirá al CLENTE isan modificaciones de preció de merados per la comercio de processos de gestión los guastos financieros seguin las Condiciones per parte del cumento de su distributor de gas el COMERCIALIZADOR repercutirá al CLENTE (su modificaciones de preció de cumento de su marque la normativa vigente.

Canto el cuada in mismo admissible technicamente reconocido por la empresa distribudora sea inferior al contractuales, se considera como caudal contratado dicho caudal maximo admissible technicamente admissible.

CAMBERCIALIZADOR se limitarà a las circumstancias específicas para las que se otorgaron al tiempo de duración de cuada por la empresa Distribudora no pueda acceder al Equipo de Medida para realizar por la Empresa Distribudora no pueda acceder al Equipo de Medida para realizar por la Empresa Distribudora no pueda acceder al Equipo de Medida para realizar de comunidado de la distribución de l'empresa Distribudora no pueda acceder al Equipo de Medida para realizar de la pueda de la distribución de l'empresa Distribudora no pueda acceder al Equipo de Medida para realizar de la pueda de la distribución de l'empresa Distribudora no pueda acceder al Equipo de Medida para realizar de l'empresa Distribudora no pueda acceder al Equipo de Medida para realizar de l'empresa Distribudora no pueda acceder al Equipo de Medida para realizar de l'empresa Distribudora no pueda acceder al Equipo de Medida para realizar de l'empresa Distribudora no pueda acceder al Equipo de Medida para realizar de l'empresa Distribudora no pueda acceder al Equipo de Medida para realizar de l'empresa de l'empresa de l'empresa de l'empresa de l'empresa de l'empresa de l'empresa

El impago de cualquier factura acumulará gastos de devolución de recibo e intereses de mora, estabectos por el COMERCIALZONOR en el momento del impago, con un mínimo de 4,30 euros, siendo dicho valor susceptible de variación en función de reciáculos por costes y hasta un máximo de 40,00 euros en caso de reincidencia en el impago o de devoluciones múltiples; fello sin perjuicio de lo establedo en el resto de las Condiciones Generales y de las demás consecuencias que pueda nerivarse de su incumplimiento, entre otras, la inclusión de los datos en ficheros de sobvencia patrimorial y de crédito.

En el caso de que el CLURITE tenga alguna deuda pendiente, quedará al criterio del COMERCIALIZADOR la cancelación o no de los contratos del servicio correspondiente.

Cancelacion o no de los contaixo ues servicio un cancaponimente.

7- EQUIPOS DE MEDIDIA Y CONTRO.

El CLIENTE deberá disponer, bien sea de propiedad o en alquiler, en el Punto de Suministro de un equipo de medida y contro de la energia ("Equipo de Medida") y control") que reúna los requisitos técnicos legalmente establecidos en la normativa vigente de aplicación y, particularmente, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de

CONDICIONES CENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato ("Contrato de Suministro") es el suministro de gas natural prestado por parte de lobjeto del presente contrato ("Contrato de Suministro") dicado en las Condiciones particulares del presente Contrato o de Suministro de la condiciones particulares del presente Contrato o de Suministro ("Contrato de Acceso") directamente con la Empresa positivadora de la zona donde radica la instalación del Cliente ("Empresa Distribuidora, o al red a trativación ("Contrato de Acceso") directamente con la Empresa positivadora de la zona donde radica la instalación del Cliente ("Empresa Distribuidora, o al red a trativación ("Contrato de Acceso") directamente con la Empresa Distribuidora del sona del presente Contrato de Suministro del Contrato de Acceso de la contratación con que la contratación con que el Cliente se obliga a no rescindir el mencionado Contrato de Acceso de la Contrato de Acceso de la consa do de la consa donde radica la instalación y del mencionado Contrato de Acceso de la Contrato de Acceso de la consa donde radica la instalación del Cliente se obliga a no rescindir el mencionado Contrato de Acceso de contrato de Acceso de contrato de Suministro de Acceso de carácter personal, manifestando el CLIENTE ser el efectivo usuario de la energia, no pudiendo utilizarla en lugar distinto para el que fue contratad ni cederfa ni viendera la usuario de la energia, no pudiendo utilizarla en lugar distinto para el que fue contratad ni cederfa ni viende la usuario de la energia, no pudiendo utilizarla en lugar distinto para el que fue contratad ni cederfa ni viende la usuario de la sergia pudiendo utilizarla en lugar distinto para el que fue contratad ni cederfa ni viende la usuario de la sergia pudiendo utilizarla en lugar distinto para el que fue contratad ni cederfa ni viende la usuario de la sergia pudiendo utilizarla en lugar de la composi de fuente la conformidación del mismo.

2. OURIGIO DEL CONTRATO, ENTRADA BA WOGNE EINICIO DEL SUMINISTRO

2

para un prestación enteza porsatuciones ne equipos de medida y control establecidos en la normativa vigente que corresponda percibir a la tempresa Distribuidora de la zona, serán a cargo del CLENTE.

Sin projucio de la anterior, la remuneración y lo coste finaciona finaciona (Cartostos sujetos as mercados mayoristas).

Particulares, podria ser modificación de la contrato de distribuidos de las contrates de la metrada en vigor el COMENCALIZADOR con anterioristo de la fecha de finalización del contrato o de cualquier de sus prórogas, con objeto de salvaguardar el equilibrio de las contrapersaciones entre las partes como consecuencia de cambios en las condiciones de las metalos en las condiciones en las condiciones de la comunicación de que el CLENTE debe comunicar immediatamente.

Políciar de la contrato de la contrato de suminator sin que se aplica penalización contratición en la manterior de presenta el contrato de suminator sin que se aplica penalización en confidencia de las entretions en las condiciones de la comunicación de la revisión de precio al CLENTE industria en las particiones del COMENCIALZADOR, de maren presentual en CPolicipo Sanz 72 i Dispi 362020 de la comunicación de la revisión de precio al CLENTE en la factua del contrato de suminator sin que se aplicación que del comunicación de la revisión de precio al CLENTE en la factuación de la revisión de la revisión del precio al CLENTE en la factuación de la revisión del precio al CLENTE en la factuación de la

El summistro se realizara en las condiciones de continuidad y calidad previstas en el Neal decreto 1434/2002 y en las normas concordantes.

El CLIENTE es el único responsable des sus instalaciones interiores y de la realización de las revisiones que en sus caso correspondant, así como de mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones receptoras ciendo responsable del resultado por mal sus que pueda hacer.

La Empresa Distributidora es la responsable del as uninistro, conforme la normativa vigente. En consecuencia, los daños ocasionados disponsibilidad y calidad del suministro, conforme la normativa vigente. En consecuencia, los daños ocasionados consecuencia, los daños coasionados coasionad

Salministro Serán responsacionado de la Empresa Distribución, gestudratido en CLERVIC directamiente con la Empresa Distribuídora las compensaciones y rembolsos aplicables que procedan. El incumplimiento por parte de la Empresa Distribuídora de los niveles de calidad individual dará lugar a los descuentos y/o bonificaciones correspondientes, siendo repercutidos al CLIENTE, una vez aplicados por la Empresa Distribuídora, en los plazos reglamentariamente previstos.

special contractions of the street and the street a

Por desistimiento o rescisión unilateral.

En caso de terminación por desistimiento unilateral durante el primer año de vigencia del contrato (12 meses), esto es, antes de iniciada la primera prórroga, la penalización máxima por rescisión de contrato al CIENTE que tenga derecho a acoperse a la tarifa de último recurso no podrá exceder el Svis de la Ecturación prevista por el término variable de energía, que se calculará mediante la multiplicación del precio del contrato en el momento de un escisión por la energía estimada pendiente de suministro.

En caso de que el CIENTE no tenga derecho a acogerse a la tarifa de último recurso, deberá abonar la penalización económica contistente en el importe de los honorarios de gestión previstos en las Condiciones Particulares por cada mes que reste por cumpir hasta la finalización del contrato, eccepto cuando la rescisión se deba a la modificación de las condiciones económicas por parte del COMERCIALIZADOR, de acuerdo con le estipulación octavo.

Rev. Julio 2024 Las eventuales prórrogas del contrato por parte del CLIENTE tendrán igualment meses, a partir de la fecha de fin de contrato

ineses, a partu dei alecta de in de contado.
Si el desistimiento se produjera en el periodo de prórroga (después del primer año) no se aplicará
penalización alguna, siempre que la parte que desista notifique a la otra su voluntad con, al menos, quince
(15) días de antelación.
La rescisión del contrato por parte del CLIENTE a lo largo de la duración del mismo o de cualquiera de sus

La rescisión del contrato por parte del CLIENTE a lo largo de la duración del mismo o de cualquiera de sus prórrogas, siempre que el CLIENTE set disfirstando de una promoción o descuento pactado por tiempo definido sobre los precios básicos del contrato, obligará al CLENTE a la devolución del importe descontado desde el nicio de la aplicación de la promoción o descuento activo pactado. Sin perjuicio de todo lo anterior, el COMERGIALIZADOR podrá así mismo instar la resolución anticipada del Contrato en el supuesto de que, por causa no imputable al COMERGIALIZADOR, y una vez transcuridos esis (6) meses desde la firma, no se perfeccionase la titularidad del contrato de ATR relativo al Punto de Siministra facionar del CLIENTE.

Suministro a favor del CLIENTE.

15. - FUERZA MAYOR Y CASO FORTUTO

No responderá ni el CLIENTE ni el COMERCIALIZADOR de los eventuales incumplimientos del presente no responderá mayor y caso fortuito.

No responderain ni el CLENTE ni el COMERCIALIZADOR de los eventuales incumplimientos del presente Contrato de Suministro en casos de fuerza mayor y caso fortuito. Se consideran causa de fuerza mayor los hechos impressibiles o que previstos sean inevitables e irresistibles, ajenos a las partes, desde el momento en que los mismos imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrado de Suministro. En particular, no responderá el COMERCIALIZADOR si existe una imposibilidad por parte del COMERCIALIZADOR de adquirir o hacre llegar el suministro de gas natural al CLIENTE, por causas no imputables a él, o por intervención directa o indirecta de terceros.

certificado con acuse de recibo y se envara al desunstano a la uneccuma momento de Condiciones Particulares. En el caso de no proporcionar la referencia catastral en el momento de firma del contrato, el CLIENTE se compromete a presentar la referencia catastral asociada al CUPS donde se situe todo Punto de suministro contratado en el momento que lo requiera el COMERCIALIZADOR. No tendrán la consideración de consumidores y usuarios a los efectos del Real Decreto 1/2007 las personas físicas o jurídicas que subscriban el contrato para una utilidad profesional o autónoma del suministro recibido.

la	Me interesa recibir descuentos v/o promociones exclusivas de productos del grupo XENEI

Firma de condiciones generales:			

SOLO SI DESEA ANULAR EL PRESENTE CONTRATO, DESISTIMIENTO

Fundar a XENERA COMPAÑÍA ELECTRICA, SA. C/ Policarpo Sanz 21 Eagu, 36202 Vigo (Pontevedra)

Sí lo que usted desea es ejercer el derecho de desistimiento y anular el presente contrato según establece o Real Decreto 1/2007 do 16 de Noviembre y dentro del término legal de 14 días naturales desde la Fecha de la firma del mismo o desde su contratación telefónica, puede remitrimos la siguiente información confirmando su voluntad de anulación de contrato.

*El desistimiento hecho en plazo exime al diente de cualquier penalización por parte del COMERCIALIZADOR, si bien en el caso de que el cambio de COMERCIALIZADOR o alta ya fuera tramitado previo desistimiento, el CLIBIT deberá asumit robos los costes hasta la cancelación del mismo.

Sí, quiero anular el presente contrato de suministro eléctrico

DNI: Dirección del suministro que desea anular: Firma: